

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres,

periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VI. El 28 de noviembre de 2019, el pleno del Congreso Local aprobó el dictamen que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país. En dicho dictamen se eliminó la figura de la Diputación Migrante del código local.
- VII. El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, /4 párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- VIII. El 14 de enero de 2020, un par de ciudadanos presentaron ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la Ciudadanía TECDMX-JLDC003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código.
- IX. El 28 de enero del 2020, el Tribunal local acordó que era incompetente para conocer del caso, dado que supuestamente los actores le solicitaban realizar un análisis de constitucionalidad en abstracto.
- X. El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala

Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020.

- XI. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus. para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
  
- XII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
  
- XIII. El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta oficial el "Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus "SARS-CoV2" (COVID-19).
  
- XIV. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XV.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias.
- XVI.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XVII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO. "; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XVIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XIX.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento

de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.

- XX.** Durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero y Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México (naranja y naranja con alerta, el último mes), en el mes de diciembre se publicaron los avisos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Octavo por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México (rojo máxima alerta) así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas.
- XXI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XXII.** El 7 de agosto de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la Estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos, identificado con la clave INE/CG/189/2020. Asimismo, mediante oficio INE/DECEyEC/1009/2020 se hizo del conocimiento del Instituto Electoral la lista de documentos y materiales a elaborar para los simulacros.

- XXIII.** El 10 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020.*
- XXIV.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de reconsideración con número de expediente SUPREC-88/2020, a través de la cual:
- a) Se inaplicó, para el proceso electoral 2020-2021, el decreto legislativo que derogó la figura de diputación migrante, por considerarlo inconstitucional;
  - b) Se dispuso la reviviscencia de los artículos 4, apartado B, fracción 111; 6, fracción 1, 13, 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, únicamente para el proceso electoral 2020-2021, y
  - c) Se ordenó al Instituto Electoral de la Ciudad de México a continuar con los trabajos que estime pertinentes, necesarios y suficientes a fin de implementar esta figura, en los términos de las normas que en virtud de dicha ejecutoria cobran reviviscencia.
- XXV.** El 27 de agosto de 2020, en su Séptima Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el *Acuerdo por el que se aprueban los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021.*

- XXVI.** El día 4 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG254/2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1. Asimismo, en el punto QUINTO del referido acuerdo se establece como medida de racionalidad presupuestal la reutilización de los cancelos electorales portátiles modelo INE, y complementar las necesidades con la aportación de los OPL.
- XXVII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mediante el cual se renovarían las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el seis de junio de 2021.
- XXVIII.** El 14 de septiembre de 2020, mediante oficio SECG-IECM/1336/2020 se remitió a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del INE, a través del Sistema informático y en medio impreso la siguiente documentación:
- a) Los listados completos con los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, congruentes con los señalados en el Anexo 4.1 del Reglamento.
  - b) Listado de materiales electorales adicionales, de los cuales se señalan las razones y la fundamentación legal que sustenta su uso.
  - c) Una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales personalizados.
- XXIX.** El 22 de septiembre de 2020, se recibió el oficio INE/JLE-CM/03152/2020, suscrito por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo, de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, mediante el cual comunicó que se completó la revisión de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales por parte de ese órgano local.

**XXX.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz y Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como Consejeras y Consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.

**XXXI.** El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).

Respecto de la Comisión de Organización, el Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:

CE Mauricio Huesca Rodríguez. Presidente.

CE Carolina del Ángel Cruz. Integrante.

CE César Ernesto Ramos Mega. Integrante.

**XXXII.** El 23 de octubre de 2020, se remitió el oficio SECG-IECM/1507/2020 a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del INE, por medio del cual se remitió una impresión de todos los diseños y especificaciones técnicas finales de la documentación sin emblema y de los materiales electorales correspondientes a esta entidad federativa.

**XXXIII.** El 30 de noviembre de 2020, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en su Séptima Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia, que se implementará para el proceso electoral 2020-2021.

- XXXIV.** El 14 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE mediante oficio INE/DEOE/1039/2020 informó que estableció comunicación con la UAM para solicitarle la revisión de los emblemas de los partidos políticos en la boleta, para presentar la proporción que deberán tener los mismos tanto en la documentación federal como en la local. Asimismo, presentó el calendario que deberá cumplirse por los OPL, las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y la DEOE para la personalización, revisión y validación, respectivamente, de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL.

Actividad	Fecha Límite
Personalización de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales por parte de los OPL	19/02/2021
Revisión por parte de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por el OPL	26/02/2021
Validación por parte de las DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por los OPL	05/03/2021

- XXXV.** El 29 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio INE/DEOE/1082/2020, hizo del conocimiento que después de llevar a cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales presentados por el IECM, todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva habían sido atendidas, por lo que validó su cumplimiento a partir de los establecido en el Reglamento y su Anexo 4.1 y se puede proceder a su aprobación por parte del Consejo General para llevar a cabo su producción.

**XXXVI.** El 28 de enero de 2021, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/08/21, con base en la validación por parte de la DEOE del INE, aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el presente acuerdo, el cual se acompaña de una carpeta con los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que, como anexo forma parte integral de éste.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos g) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que

les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley General, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;

observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

7. Que el artículo 216 de la Ley General señala que la mencionada Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.
  
8. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

En consonancia con lo anterior, el artículo 13 del Código, señala que, las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio en la fórmula de Candidaturas a Diputadas o Diputados Migrantes.

Cabe precisar que el contenido de los artículos del Código que se citan en el presente Acuerdo y que se refieren a la figura de la Diputación Migrante, es el anterior a la modificación legislativa contenida en el Decreto que modificó diversos artículos del Código, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta

Oficial; lo anterior, de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-88/2020.

9. Que el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local; establece que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, Constitución Local y las leyes aplicables.
10. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
11. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
12. Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de la ciudadanía votar en las elecciones federales, locales, consultas populares y

demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana. Las y los Ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tendrán derecho a emitir su voto en la elección de Diputación Migrante en los términos que determine la Constitución Federal, las Leyes Generales, el Código, así como los lineamientos que al efecto emita el IECM.

Cabe precisar que el contenido tanto de este artículo como de otros del Código que se citan en el presente Acuerdo y que se refieren a la figura de la Diputación Migrante, corresponde a la versión anterior a la modificación legislativa contenida en el Decreto que modificó diversos artículos del Código, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial; de conformidad con la resolución dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020, en la que se determinó que el contenido de dicho Decreto debe inaplicarse para el proceso electoral 2020-2021.

13. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los

procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

15. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
16. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
17. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
18. Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código;

aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como aprobar los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional.

19. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
20. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
21. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y II del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Organización de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.

22. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
23. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.
24. Que el artículo 111 del Código dispone que en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y que durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
25. Que conforme lo señala el artículo 115 del Código el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

26. Que el artículo 126, fracciones IX, XI y XIV establece que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las siguientes atribuciones:
- Ordenar la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, para el debido cumplimiento de sus funciones, en términos de la normatividad aplicable;
  - Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías;
  - Las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este Código y demás normativa aplicable.
27. Que como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132 del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General, los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que suscriba con el Instituto Electoral.
28. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
29. Que el artículo 359 del Código dispone que el proceso electoral ordinario inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y comprende las cuatro etapas: Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana del mes de

septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los partidos políticos y coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluye al iniciarse la jornada electoral; Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas; y Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

30. Que de acuerdo al artículo 386 del Código, el Consejo General, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el Instituto Nacional en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar y materiales electorales.
31. Que conforme al artículo 392, fracciones III y IV del Código, el Instituto Electoral entregará al Instituto Nacional, dentro del plazo que éste determine y contra el recibo detallado, las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate y los materiales de apoyo al ejercicio del voto de las personas con discapacidad y adultas mayores.
32. Que el artículo 411 del Código establece que el Instituto Nacional, determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimientos de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con

la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.

33. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del citado Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

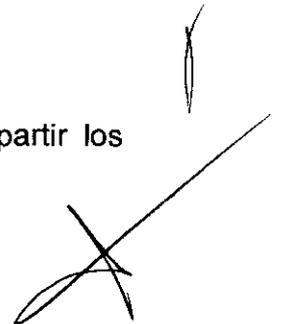
- a) Cancel electoral portátil;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas.

Para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero se deberán considerar, al menos, los materiales electorales siguientes, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal:

- Urna;
- Caja paquete electoral, y
- Charola contenedora de sobres con fajilla.

En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- Marcadora de credenciales;
- Mampara especial;
- Líquido indeleble, y



- Marcadores de boletas.

Estos materiales serán aportados por el Instituto Nacional.

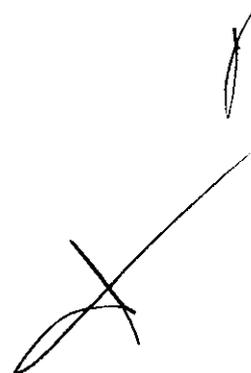
**34.** Que el artículo 156 del Reglamento establece que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, los OPL, llevarán a cabo el procedimiento siguiente:

- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionariado de casilla, elegida a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargadas y encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;
- c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:
  - I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.
  - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.
  - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.
  - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

- d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;
- e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;
- f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;
- g) En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por el funcionariado de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;
- h) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;
- i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del citado Reglamento, y
- j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

**35.** Los modelos de los materiales que el Instituto Electoral aportará para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla única que se instalen en la jornada electoral del 6 de junio de 2021, consisten en:

- Cancel modular electoral.
- Caja paquete electoral.
- Urnas (un modelo para cada tipo de elección).
- Base porta urna modular.
- Sello "X" modelo 2003 y modelo 2019.
- Lupa tipo fresnel.
- Cinta de seguridad.
- Etiqueta de seguridad.



De los materiales señalados, se rehabilitará y reutilizará el total del cancel electoral modelo IECM que se aportará conforme a lo previsto, las bases porta urnas y, de ser el caso el sello X modelo 2003. Respecto a la caja paquete electoral, urnas para Diputaciones al Congreso y Alcaldías, sellos X modelo 2019 y lupas tipo Fresnel, se rehabilitarán y reutilizarán en su mayoría y sólo se adquirirán los necesarios para completar el stock y la cantidad de reserva, para su resguardo en el almacén de materiales del IECM.

Las cintas, así como las etiquetas de seguridad para caja paquete y las urnas referentes a simulacros serán adquiridas en su totalidad, conforme a las necesidades de material a distribuir a cada Consejo Distrital y al Instituto Nacional para su debida capacitación.

Los colores que identificarán los tipos de elección serán los señalados en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos y la producción de materiales electorales para el proceso Federal 2020-2021, así como las modificaciones en el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, identificado con la clave INE/CG254/2020, por lo que se establecieron los siguientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

- Diputaciones al Congreso Local: Pantone 7613U.
- Alcaldías: Pantone 7763U.

Los materiales electorales que se utilizarán en las mesas directivas de casilla únicas, que serán aportados por el Instituto Electoral, que serán rehabilitados o adquiridos son:

**MATERIALES ELECTORALES A UTILIZAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

MATERIAL ELECTORAL	CANTIDAD NECESARIA (CON RESERVA)	PARA REHABILITACIÓN	ADQUISICIÓN NECESARIA (PARA STOCK)	OBSERVACIONES
CANCEL ELECTORAL IECM	2,309	6,000	0	DE ACUERDO CON LA MEDIDA DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL ESTABLECIDA EN EL ACUERDO INE/CG254/2020, SE APORTARÁ APROXIMADAMENTE EL 80%

## IECM/ACU-CG-025/2021

				POR EL INE, SE REHABILITARÁ UNA CANTIDAD MAYOR PARA RESERVA Y/O EN CASOS EXTRAORDINARIOS DE SOLICITUD O AJUSTE DE CANTIDADES POR PARTE DEL INE.
CAJA PAQUETE	14,000	11,400	2,600	PARA COMPLEMENTO DE STOCK, SUSTITUCIÓN DE CAJAS PAQUETE.
ETIQUETA DE SEGURIDAD 5 CM X 10 CM (PARA CAJA PAQUETE)	40,500	0	40,500	DOS ETIQUETAS DE SEGURIDAD POR CAJA PAQUETE (MÁS RESERVA)
URNA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL	14,000	10,000	5,000	PARA COMPLEMENTO DE STOCK, SUSTITUCIÓN DE URNAS CON ETIQUETAS
URNA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍA	14,000	10,000	5,000	PARA COMPLEMENTO DE STOCK, SUSTITUCIÓN DE URNAS CON ETIQUETAS
CINTA OE SEGURIDAD CON LOGO	14,000	0	18,000	PARA STOCK
SELLO X MOD 2003	0	5,000	0	DE SER EL CASO SE UTILIZARÁ PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES
SELLO X MOD 2019	14,000	6,000	8,000	PARA COMPLEMENTO DE STOCK
BASE PORTA URNA	30,000	30,000	0	
LUPA TIPO FRESNEL	14,000	9,000	5,000	PARA COMPLEMENTO DE STOCK
<b>MATERIAL ELECTORAL "SIMULACRO"</b>	<b>CANTIDAD NECESARIA</b>	<b>PARA REHABILITACIÓN</b>	<b>ADQUISICIÓN NECESARIA (PARA STOCK)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
CANCEL ELECTORAL SIMULACRO	621	860	0	CONFORME AL OFICIO INE/DECEYEC/1009/2020, RELATIVO A LA CANTIDAD DE MATERIAL NECESARIA PARA SIMULACROS.
CAJA PAQUETE SIMULACRO	1,863	2,300	0	CONFORME AL OFICIO INE/DECEYEC/1009/2020, RELATIVO A LA CANTIDAD DE MATERIAL NECESARIA PARA SIMULACROS.
URNAS PARA SIMULACRO	1,863	0	3,800	CONFORME AL OFICIO INE/DECEYEC/1009/2020, RELATIVO A LA CANTIDAD DE MATERIAL NECESARIA PARA SIMULACROS. DE SER SÓLO DIPUTACIONES SE PRODUCIRAN 1,860, SI SE REQUIERE ALCALDÍAS 3,740.
BASE PORTA URNAS PARA SIMULACRO	1,863	2,900	0	CONFORME AL OFICIO INE/DECEYEC/1009/2020, RELATIVO A LA CANTIDAD DE MATERIAL NECESARIA PARA SIMULACROS.
<b>MATERIAL ELECTORAL DIPUTACION MIGRANTE</b>	<b>CANTIDAD NECESARIA</b>	<b>PARA REHABILITACIÓN</b>	<b>ADQUISICIÓN NECESARIA (PARA STOCK)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
URNA DIPUTACION MIGRANTE	100	0	100	PARA ENTREGA AL INE
CAJA PAQUETE DIPUTACION MIGRANTE	100	0	100	PARA ENTREGA AL INE
CAJA CONTENEDORA DIPUTACION	240	0	240	PARA ENTREGA AL INE

MIGRANTE				
MATERIAL DE APOYO	CANTIDAD NECESARIA	PARA REHABILITACIÓN	ADQUISICIÓN NECESARIA	OBSERVACIONES
FUNDA DE POLIVINIL	15,000	0	15,000	PARA REHABILITAR CAJA PAQUETE

36. Que, con base en lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, aprobada mediante acuerdo INE/CG/189/2020 por el Instituto Nacional, se deberán producir materiales electorales adicionales, para su utilización en los simulacros que realizarán las y los capacitadores asistentes electorales con la ciudadanía que participe como funcionariado de casilla. Los materiales señalados para su utilización en los simulacros son:

- Urna (se fabricará una variante del modelo con la leyenda "Simulacro").
- Base porta urnas (que tendrá impresa la leyenda "Simulacro").
- Caja paquete electoral (que tendrá impresa la leyenda "Simulacro").
- Cancel modular electoral IECM (en cuyos laterales se incluirá la leyenda "Simulacro").
- Sello "X". No obstante que no se señala en la referida Estrategia, es conveniente su utilización en los simulacros, dado que constituye un elemento de apoyo al ejercicio del voto por parte de personas adultas mayores o personas con discapacidad.

El criterio utilizado por el Instituto Nacional para determinar la cantidad de ejemplares a producir y distribuir se determina con base en el número de CAE autorizados por distrito más un 10% adicional para sustituciones y desgaste por el uso de los materiales

37. El 28 de enero de 2021, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/08/21, con base en la validación por parte de la DEOE del INE, aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección el presente acuerdo, el cual se acompaña de una carpeta con los modelos de los

materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que, como anexo forma parte integral de éste.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y en términos del Anexo que forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la suficiencia de materiales electorales para su utilización en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias para, en su caso, cubrir al Instituto Nacional Electoral, los montos correspondientes a la producción de los materiales electorales que se utilizarán en las casillas que se instalen para recibir la votación de la ciudadanía residente en el extranjero.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los

estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y publíquese la misma en las redes sociales de este Instituto.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva designado  
mediante oficio  
IECM/PCG/004/2021



INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Anexo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**2020-2021**

# CONTENIDO

Presentación.....	2
Marco jurídico.....	4
Cancel Electoral IECM.....	7
Caja Paquete Electoral .....	10
Urnas.....	12
Base porta urnas .....	16
Sello "X" modelo 2003.....	18
Sello "X" modelo 2019.....	19
Lupa Fresnel.....	21
Cintas de seguridad.....	22
Etiqueta de seguridad.....	23
Caja Paquete Votomex.....	24
Caja contenedora de sobres.....	25

# PRESENTACIÓN

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula las contiendas políticas de todos los niveles, contiene disposiciones de orden público aplicables en todo el territorio nacional y establece la relación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL). Por su parte el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, dispone y tiene por objeto garantizar el ejercer el sufragio universal, libre secreto, directo personal e intransferible, del mismo modo regula, en apego al Reglamento de Elecciones (RE) emitido por el INE, el diseño y la producción de los materiales electorales que serán utilizados y que apoyarán de manera directa la efectividad del sufragio en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Con la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México se determina la naturaleza jurídica política del Instituto Electoral de la Ciudad de México, otorgando entre otras atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los Procesos Electorales de acuerdo con el RE y procurando que el diseño y características de los mismos facilite el ejercicio del voto a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad y a las personas adultas mayores.

Los Materiales Electorales que este Instituto aportará para el funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla Única que se instalen en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, para las elecciones de las Diputaciones al Congreso y Alcaldías son:

- Cancel electoral IECM;
- Caja paquete electoral;
- Urnas (un modelo para cada tipo de elección y simulacro);
- Base porta urna modular;
- Sello "X" (modelos 2003 y 2019);
- Lupa tipo Fresnel;
- Cinta de seguridad, y;
- Etiqueta de seguridad para caja paquete;

De los materiales señalados, se rehabilitará y reutilizará el total del cancel electoral modelo IECM, las bases porta urnas y, de ser el caso el sello X modelo 2003. Respecto a la caja paquete electoral, urnas para Diputaciones al Congreso y Alcaldías, sellos X modelo 2019 y lupas tipo Fresnel, se rehabilitarán y reutilizarán en su mayoría y sólo se adquirirán los necesarios para completar el stock y la cantidad de reserva, para su resguardo en el almacén de materiales del IECM. Las cintas, así como las etiquetas de seguridad para caja paquete y las urnas referentes a simulacros serán adquiridas a totalidad, conforme a las necesidades de material a distribuir a cada Consejo Distrital y al INE para su debida capacitación.

# PRESENTACIÓN

El objetivo de la rehabilitación tiene como finalidad el mejor aprovechamiento de los recursos públicos asignados, evitando el alto costo que implica la adquisición de materiales nuevos, reutilizando los autorizados por el INE en los Procesos Electorales pasados y con ello, coadyuvando en la protección del medio ambiente, al evitar el desperdicio de plásticos y metales.

Es de considerarse, como se prevé en el Acuerdo INE/CG254/2020, como una medida de racionalidad, que el INE aportará aproximadamente el 80% de la totalidad de cancelos electorales a utilizar en mesas, por lo que esta medida evitará la erogación de un gasto al IECM.

Por otra parte, para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para la Elección de la Diputación Migrante se emplearán los siguientes modelos de materiales electorales en las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC):

- Caja paquete electoral
- Caja contenedora de sobres voto; y
- Urna para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

En este sentido, se pone a consideración de las autoridades del Instituto la propuesta de materiales electorales a utilizarse el día de la Jornada Electoral en cada una de las mesas directivas de casilla.

## MARCO JURÍDICO

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

El día 8 de julio de 2020 mediante acuerdo INE/CG164/2020, se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, impactando en el artículo 160, y la mejora de los formatos únicos con las especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, así como la revisión de los mismos por parte de la Junta Local Ejecutiva para su posterior validación por parte de la DEOE, para aprobación del Consejo General de los Institutos Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones, establezca el Instituto Nacional, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.

El artículo 50 fracciones I; II, inciso d); y XXIX del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local,

## MARCO JURÍDICO

la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como aprobar el formato de boleta electoral impresa que será utilizada por la ciudadanía residente en el extranjero, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

Acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión Organización Electoral y Geoestadística los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional.

Conforme lo establece el artículo 32, numeral 1, inciso a) fracción V de la Ley, el Instituto Nacional tiene atribuciones, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) de la Ley General dispone que las características de la documentación y materiales electorales estarán determinadas en dicha ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que la documentación se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento, los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del citado Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes:

- a) Cancel electoral portátil;
- b) Urnas;
- c) Caja paquete electoral;
- d) Marcadora de credenciales;
- e) Mampara especial;
- f) Líquido indeleble;
- g) Marcadores de boletas;
- h) Base porta urnas.

Para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberán considerar, al menos, los materiales electorales siguientes, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal:

## MARCO JURÍDICO

- Urna;
- Caja paquete electoral, y
- Charola contenedora de sobres con fajilla.

En el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- Marcadora de credenciales;
- Mampara especial;
- Líquido indeleble, y
- Marcadores de boletas.

Con la emisión del Acuerdo INE/CG97/2020, por parte del Consejo General del INE, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE (DEOE) trazó una ruta de trabajo para revisar y validar la documentación electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para ser aprobados en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los oficios INE/DEOE/413/2020 e INE/DEOE/0558/2020 y los "Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021"

El proceso de revisión y validación de la documentación electoral inició en dos fases diferenciadas:

- Primera fase: revisión de la documentación electoral sin emblemas y especificaciones técnicas de los materiales electorales.
- Segunda fase: Inicio de la revisión de la documentación electoral con emblemas.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de revisión y validación, se remitieron los diseños de la documentación y los materiales electorales vía sistema informático e impreso, a la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México para su revisión, conforme a la norma establecida se atendieron en tiempo y forma las observaciones, mismas que fueron remitidas mediante vía sistema informático e impreso, por lo que posterior a ello la DEOE del INE validó dichos formatos, mismos que son sometidos a aprobación de las autoridades y del Consejo General del Instituto Electoral.

# CANCEL ELECTORAL IECM

## OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en secreto a las y los ciudadanos, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

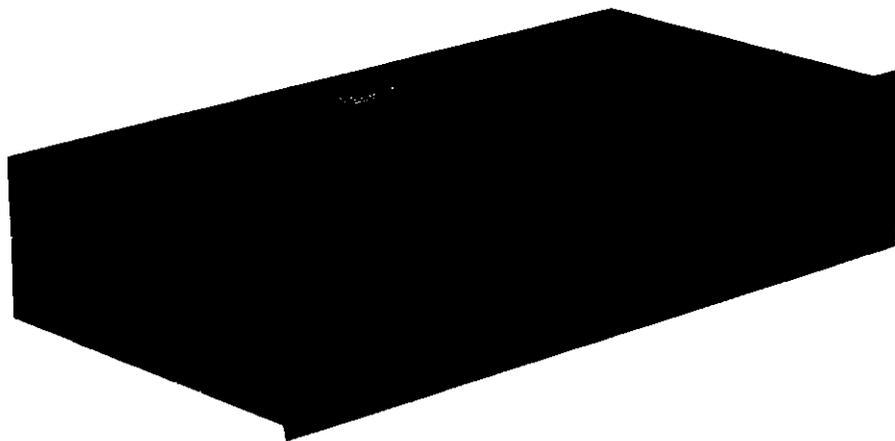
## DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel estará integrado por una mesa base abatible tipo maletín que contiene en su interior los demás elementos: patas abatibles y ensamblables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

El Cancel modular electoral tiene como objetivo garantizar que el elector pueda emitir su voto en secreto, puede ser utilizado por personas con algún tipo de discapacidad motriz.

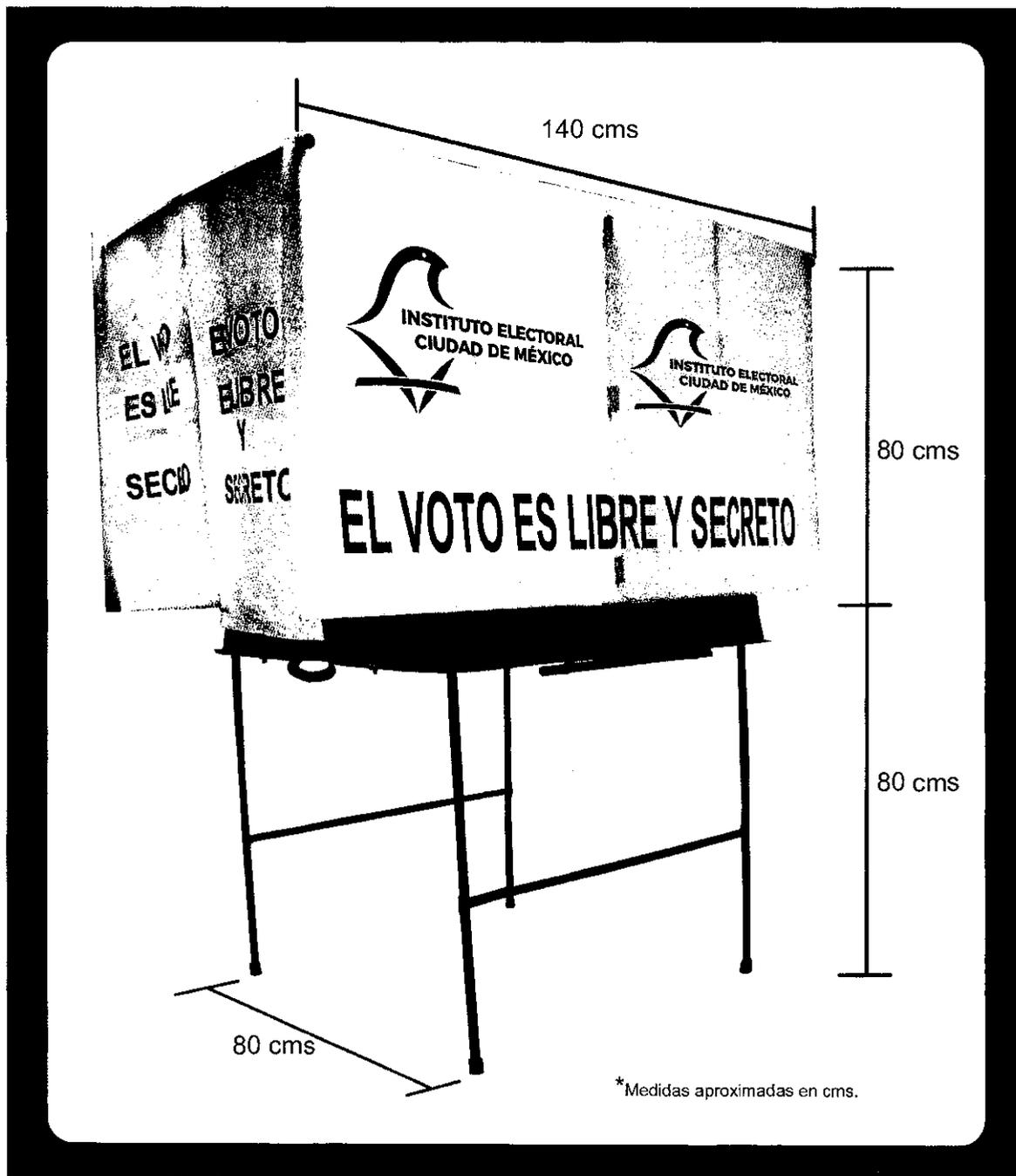
## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Al armarse, la mesa base alcanza una altura de 800 mm y la altura total del cancel es de 15,700 mm, aproximadamente. Los separadores laterales miden 800 mm de alto x 1,400 mm de ancho, cuentan con pestañas a manera de seguros las cuales miden 30 mm x 50 mm y se insertan en las ranuras de la mesa base y el separador central que funciona como divisor. Los laterales están fabricados en polipropileno calibre 3mm integran logotipo del IECM así como el logotipo de calidad ISO.



CANCEL MODULAR ELECTORAL EN MODO MALETÍN

# CANCEL ELECTORAL IECM



## CANCEL ELECTORAL IECM

Cada mitad de la mesa base mide 400 mm de fondo x 800 mm de ancho x 100 mm de alto. Se fabrica en plástico negro (polietileno de alta densidad con espesor de 3 mm) con una superficie de acabado liso, cuenta con dos hendiduras, una funciona como base para el esponjero del sello "X", y la otra funciona como espacio para colocar el clip sujeta boletas, material de apoyo para personas con discapacidad motriz o personas adultas mayores que sirve para brindar cierto grado de sujeción para doblar y/o marcar las boletas.

Las patas tubulares constan de 3 partes: Una abatible o "U", otra denominada "H" y una pieza que sirve de unión entre las dos anteriores denominada inserto.

Se fabrican de tubo conduit metálico eléctrico de 1/2 diámetro exterior, el inserto con tubo conduit de 5/8" con un sistema de "push button". Estas piezas llevan acabado electropintado o pintura en polvo electrostática en color negro brillante.

Las cortinas plásticas (polietileno de baja densidad calibre 300) blancas miden 410 mm de ancho x 850 mm de alto. El cortinero mide 800 mm y lleva un tapón en cada extremo que ayudan a sujetar los laterales.

# CAJA PAQUETE ELECTORAL

## OBJETIVO:

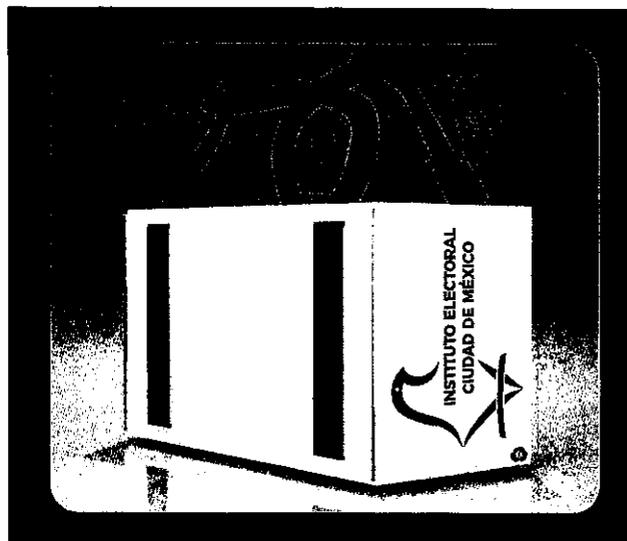
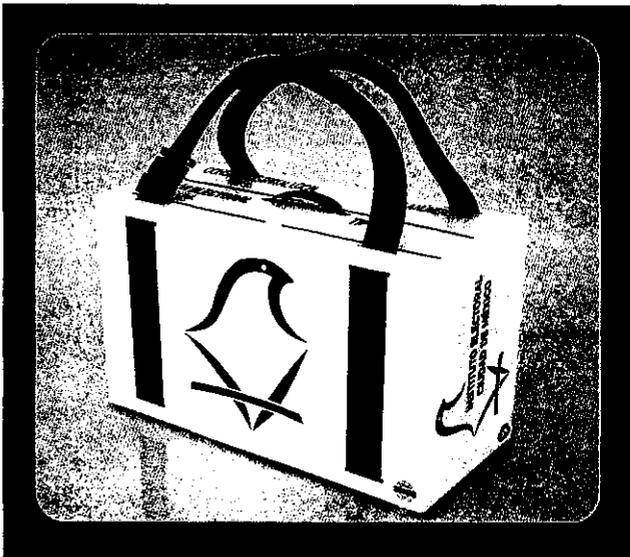
Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la MDCU.

## USUARIO:

Funcionarias y funcionarios de MDCU y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete tiene la función de resguardar, proteger y transportar los expedientes de cada una de las elecciones que se llevan a cabo en una Jornada Electoral, ésta cuenta con los elementos suficientes para facilitar su manejo y traslado a las y los funcionarios de casilla.



# CAJA PAQUETE ELECTORAL

Cuenta con ranuras para la inserción de elementos que facilitan su traslado (asa, contra asa de plástico y correas de polipropileno), seguros para su cierre y pasacintas de plástico. Su forma y diseño garantiza su plegado y armado, además ofrece seguridad a la documentación en su interior.

## **DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:**

Las dimensiones internas de la caja paquete electoral, para contener la documentación de dos y tres elecciones, son: 47 cm de largo x 30 cm de alto x 25 cm de ancho. También cuenta con un asa ergonómica de tipo comercial lo suficientemente resistente como para soportar 25 Kg. de peso o más. Está fabricada en plástico corrugado blanco de polipropileno calibre 3mm.

En una de las caras de mayor tamaño (cara frontal) lleva integrado por medio de serigrafía y en color negro el gráfico representativo del Instituto. En la otra cara de mayor tamaño (cara posterior) se ubica una funda con solapa de polivinilo flexible transparente, calibre 5/6, cuyas dimensiones son de 47 cm de largo por 29 cm de alto. Esta sirve para proteger los sobres de papel que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación.

Las caras superior e inferior se dividen en cuatro cuadrantes y en cada espacio generado lleva impreso en serigrafía, en la parte superior izquierda, los textos que se refieren a: "CONSEJO DISTRITAL LOCAL", "CASILLA NÚMERO", "SECCIÓN ELECTORAL" y "TIPO".

\* Es importante mencionar que, de ser el caso, en los materiales electorales existentes que lo requieran, se colocarán etiquetas para rehabilitarlos y reutilizarlos.

# URNAS

## OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto en total secrecía a las y los ciudadanos, incluyendo a las personas que presentan algún tipo de discapacidad visual, ya que se integra una etiqueta en sistema Braille.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna tiene la función de recibir y contener los votos de los electores durante la jornada electoral, sirve como contenedor que ofrece seguridad y al mismo tiempo transparencia de los votos introducidos. Las urnas electorales se construyen de un material transparente, plegable, armable y llevan en el exterior y en un lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones de la urna son de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.

El material que se utiliza en la fabricación de las urnas es lámina sólida de plástico de polipropileno copolimero transparente con un mínimo de transparencia de 95 % cristal,



URNA DIPUTACIONES AL CONGRESO (Pantone 7613 u)

# URNAS



URNA ALCALDÍAS (Pantone 7763 u)

En la cara superior y centrada se localiza una ranura con dimensiones de 12 cm de largo por 3 mm de ancho (espacio suficiente para introducir una boleta doblada), para su ubicación presenta un marco impreso alrededor, así como una flecha indicativa y la leyenda "DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA", lo que facilita a los electores ubicar el lugar por el cual deben depositar su voto.

Sobre la cara superior y laterales, las urnas llevan impreso y en el color correspondiente, el nombre de la elección. También en las caras laterales se incluye el logotipo del Instituto y logotipo calidad ISO, en la cara frontal el símbolo de reciclado con el número del plástico utilizado en su elaboración.

Los textos integran un fondo en color blanco para apoyar en su lectura a las y los ciudadanos con discapacidad visual.

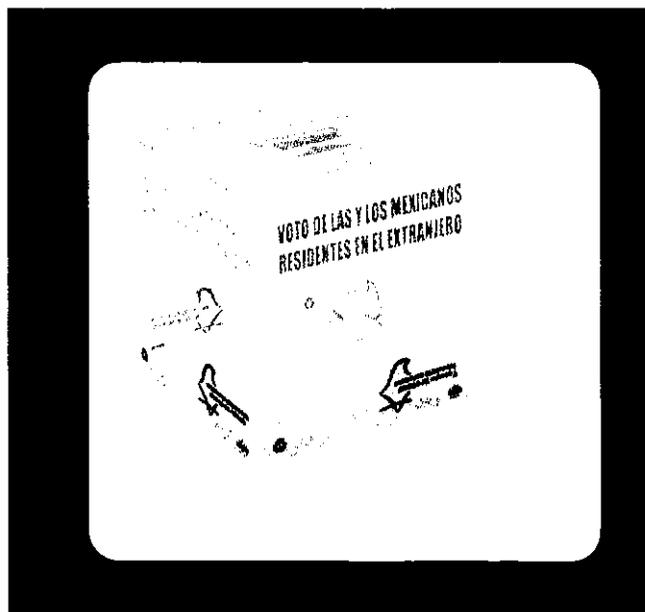
Sobre la cara superior lleva incorporada una etiqueta adherible con grabado "Braille", con el tipo y color de la elección, colocada debajo de la ranura, para orientar a las personas con discapacidad visual a que depositen su boleta en la urna correspondiente.

# URNAS

calibre 1 mm (40 puntos), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°.

## URNA VOTO DIPUTACIÓN MIGRANTE

Las urnas que se utilizarán para las Mesas de Escrutinio y Cómputo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, tendrán las mismas características que las que se utilizarán para la Diputación al Congreso, solo con la leyenda alusiva al tipo de elección.



URNA DIPUTACIONES "VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO" (Pantone 7613 u)

# URNAS ACONDICIONADAS

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones de la urna son de 38 cm de largo x 38 cm de ancho x 38 cm de alto.

El material que se utiliza en la fabricación de las urnas es lámina sólida de plástico de polipropileno copolimero transparente con un mínimo de transparencia de 95 % cristal, calibre 1 mm (40 puntos), grabada por una de sus caras con nervaduras diagonales a 45°.

## ACONDICIONAMIENTO:

De acuerdo con el reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 165, se deben establecer acciones para la recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización. De acuerdo con el oficio INE/DEOE/0864/2017 se autorizó emplear etiquetas adhesivas en las urnas traslucidas con los Pantones autorizados, por lo que, de ser el caso, se emplearán las urnas transparentes acondicionadas y utilizadas en el pasado proceso electoral.

Las urnas transparentes utilizadas en el pasado proceso electoral que lo requieran, se acondicionarán con etiquetas correspondientes a cada necesidad.



URNA DIPUTACIONES AL CONGRESO (Pantone 7613 u)

URNA ALCALDÍAS (Pantone 7763 u)

# BASE PORTA URNAS

## OBJETIVO:

Ofrecer soporte y posición adecuada a las urnas en la MDCU.

## USUARIO:

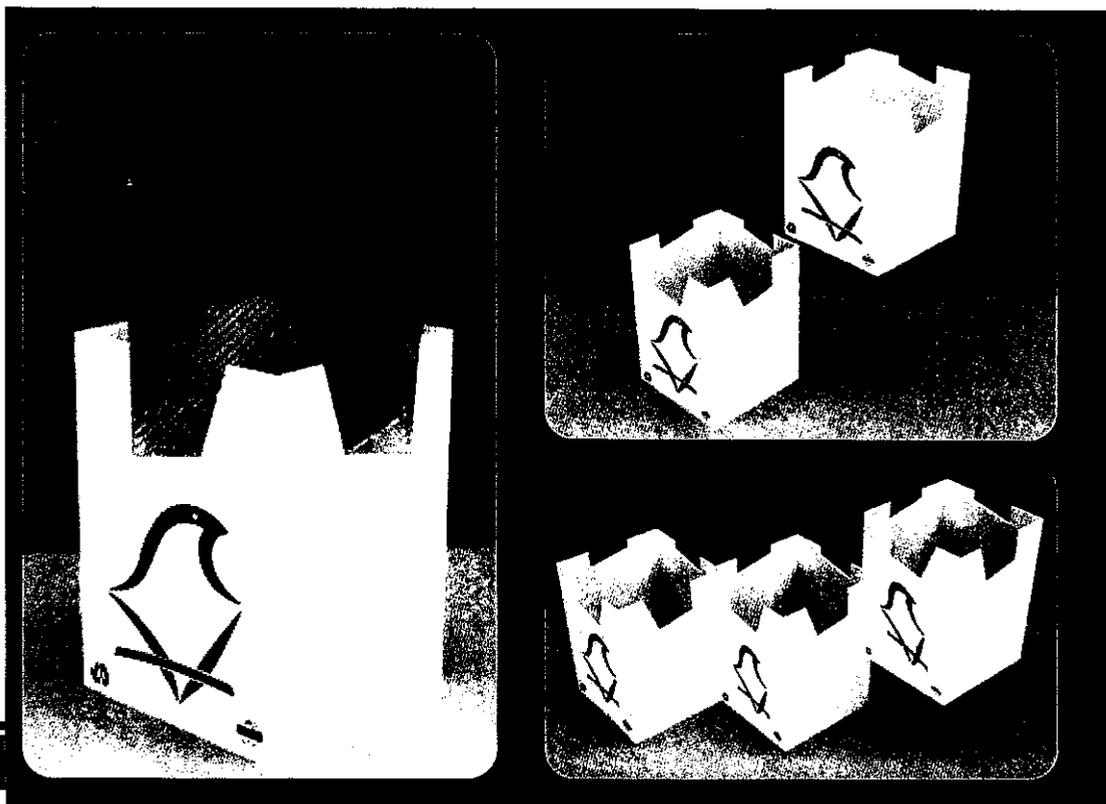
Ciudadanas y ciudadanos que acudan a votar, funcionarias y funcionarios de MDCU.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La forma y diseño de la base ofrece resistencia suficiente para soportar el peso de una urna con las boletas ya integradas, facilita a las y los funcionarios de casilla su instalación gracias a su funcionalidad de desplegado. El diseño integra ranuras para conectar la cantidad de bases que sean necesarias, dependiendo del número de elecciones que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral.

Al contar en su diseño con módulos individuales, facilita su rehabilitación, en caso de daño, es más económica su sustitución, el transporte para las y los funcionarios se facilitará, ya que sólo se utilizarán los módulos necesarios, uno por tipo de elección, y contribuye a liberar espacio en su almacenaje. La estructura está formada por dos piezas unidas mediante grapas o ultrasonido en sus extremos, cuenta con una inclinación (20° aproximadamente) que permite depositar con mayor facilidad la(s) boleta(s) a las y los ciudadanos que acuden a votar en silla de ruedas o de estatura baja.

Integra en serigrafía el emblema del Instituto y de calidad ISO en la parte frontal, en color negro, además del símbolo de reciclado y el número de resina plástica prevista para su fabricación (número 5).



## BASE PORTA URNAS

### DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones generales son de 390 mm. x 390 mm. x 530 mm. de altura.

El material con el que se fabrica es polipropileno copolimero de 600g/m<sup>2</sup>, calibre 3mm, blanco opaco. El enflautado de la pieza es vertical, con la finalidad de brindar mayor estabilidad y fuerza a la pieza.

## SELLO "X" (modelo 2013)

### OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a las personas adultas mayores, marcar la boleta.

### USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como personas adultas mayores, que acudan a votar.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello cuenta con un diseño ergonómico para apoyar a ciudadanos con discapacidad motriz o con falta parcial o total de la extremidad. Está hecho de material PVC flexible, el cuerpo es de polipropileno de primera, color negro, fabricado mediante proceso de inyección. En la parte superior cuenta con un elástico por medio del cual se coloca el sello "X" en la extremidad, (a falta parcial o total de la misma) y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadana o ciudadano.



### DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

El cuerpo del mango lleva sujeta una banda de elástico de color negro de 20 mm de ancho por 180 mm de largo, esta pieza (cuerpo) tiene una medida general de 110 mm por 65 mm. La goma de marcado mide 40 mm por 40 mm totales.

La goma de marcado "X" se fabrica en goma de PVC flexible y se coloca a presión en la parte inferior del mango, reforzando su adhesión con pegamento de contacto.

## SELLO "X" (modelo 2019)

### OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos, personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y personas adultas mayores, marcar las boletas.

### PERSONA USUARIA:

Las y los ciudadanos, personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y personas adultas mayores que acuden a votar y opinar a las MRVyO.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello "X" está pensado para atender de manera universal a todas las personas que acuden a votar u opinar, es decir, personas con o sin discapacidad. La ergonomía de sus superficies curvas suaves y continuas permiten su uso de manera más versátil y con mayor comodidad, así como la forma del diseño de la empuñadura o mango invita a sujetarlo y utilizarlo sin necesidad de mayores indicaciones, cuenta con un medio de sujeción tipo correa que apoya a dar confianza al sujetarlo a personas que no cuentan con extremidad.

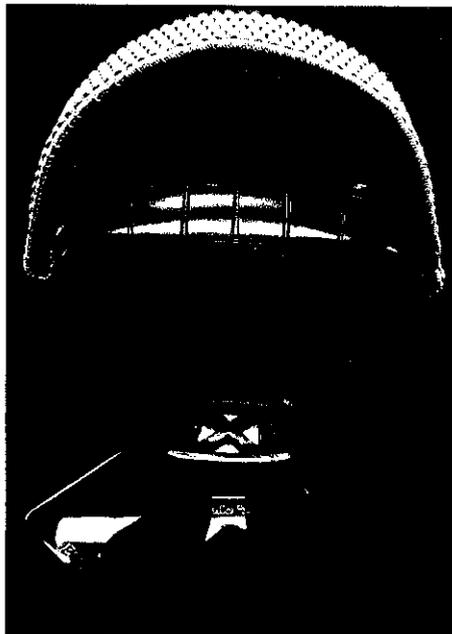
Con la finalidad de contar con un plástico más adecuado, se deberá utilizar polipropileno de alta densidad en color negro en un rango de porcentaje del 70 al 80 % y polipropileno de baja densidad en un rango del 20 al 30%. El cuerpo del mango llevará sujeta, una banda de elástico de color morado de 270mm x 26mm, así como una pieza de material "Eva" de color negro 220mm x 26mm x 6mm, sujetadas a los laterales del sello conforme a un remache tipo pop.

Se fabricará en sired y se colocará junto con material espumado "Eva" color morado con un espesor de 6mm en la parte inferior del sello, reforzando su adhesión con pegamento de contacto, tendrá una dimensión de 30mm x 29mm. Las piezas de material "Eva" y de banda elástica se generarán mediante suajes, para tener control y uniformidad de todos los sellos "X".

Asimismo, se integra una base para el sello "X" que hace alusión a la marca clásica utilizada al votar u opinar (X), la cual tiene la función de mantener el sello en posición vertical para que se encuentre a la vista de toda la ciudadanía y sea utilizado.

## SELLO "X" (modelo 2019)

La base se fabricará en dos piezas, la superior en acrílico negro grabado (3mm) y la inferior en material espumado "Eva" (8mm), llevará en el centro un corte en láser en el que se integra la parte inferior del sello "X".



# LUPA FRESNEL

## OBJETIVO:

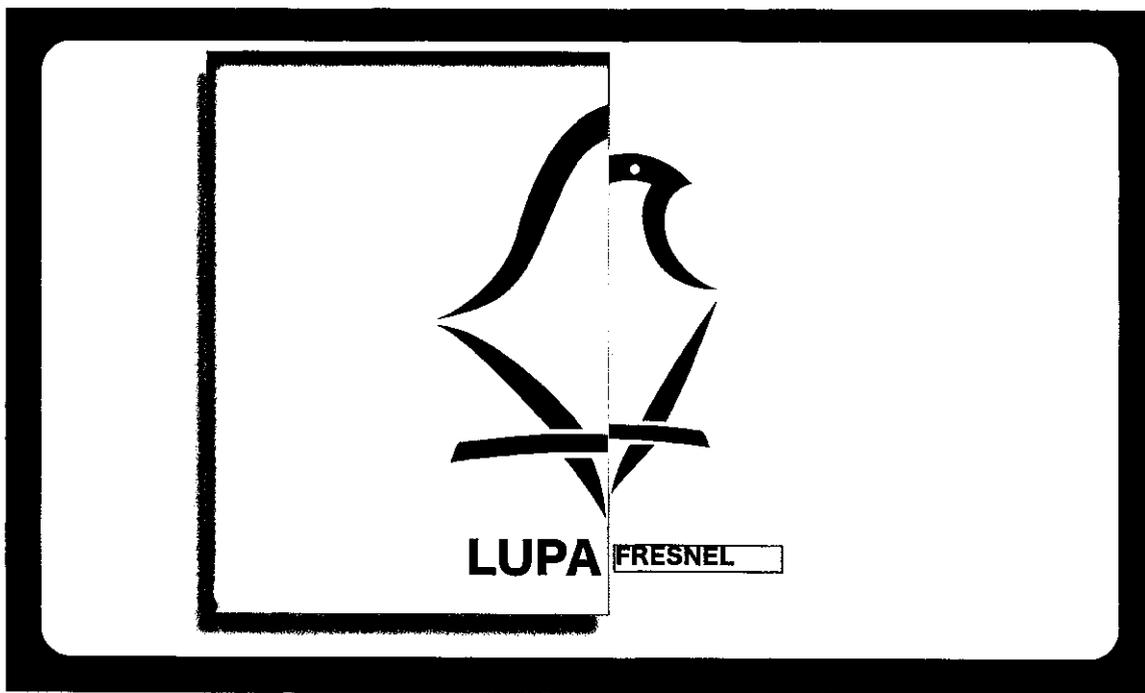
Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad visual, así como a las personas adultas mayores, marcar la boleta.

## USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad visual así como personas adultas mayores, que acudan a votar al igual que funcionarias y funcionarios de MDCU.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa Fresnel ofrece a los ciudadanos que presenten debilidad visual, y que acudan a votar, una lectura óptima de la boleta para que puedan emitir su voto de manera libre y secreta. Asimismo los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla pueden utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.



## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

La lupa Fresnel debe contar con un aumento de 2x en tamaño 26.7 X 19.1 cm aproximadamente (+-3cm), tamaño necesario para poder revisar adecuadamente la documentación.

# CINTA DE SEGURIDAD

## OBJETIVO:

Sellar las urnas y la caja paquete electoral el día de la jornada.

## USUARIO:

Funcionarias y funcionarios de la MDCU asignados a la elección local.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

Para el sellado de los materiales electorales (urnas y caja paquete electoral) se utiliza una cinta de seguridad con la leyenda alusiva al proceso electoral, producida en polipropileno transparente adhesivo con 15 m de longitud.

La cinta de seguridad se utiliza cuando se ha mostrado que las urnas están vacías y se han armado al inicio de la jornada electoral, sellando las tapas para así ofrecer mayor seguridad a los votos introducidos. Asimismo al termino de la Jornada y con los expedientes de cada elección en el interior de la caja paquete, ésta es sellada con la misma cinta.



## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

La cinta tiene una medida general de 4.8 cm de ancho por 15 metros de largo.

Se fabrica en polipropileno adheribe transparente y se presenta embobinada uniformemente sobre sí misma en un centro de cartón, misma que al desembobinar no debe mostrar desprendimiento del adhesivo o tinta de impresión.

# ETIQUETA DE SEGURIDAD PARA CAJA PAQUETE

## OBJETIVO:

Garantizar la inviolabilidad de la caja paquete electoral el día de la jornada.

## USUARIO:

Funcionarias y funcionarios de la MDCU asignados a la elección local y personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La etiqueta tiene la función de proteger la confidencialidad de la caja paquete ya que no puede despegarse sin dejar prueba que ha sido alterada, como consecuencia todo intento de manipulación será detectado de inmediato.

Esta etiqueta se utiliza una vez concluido el cómputo en la casilla única e introducidos los expedientes de cada tipo de elección. Una vez retirada, se daña y deja la palabra "ABIERTO" como evidencia en la superficie de la caja paquete.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS

La etiqueta tiene una dimensión de 5 cm de ancho x 13.5 cm de largo.

Está fabricada en polipropileno biorientado de (50g) y papel encerado con perforaciones entre etiquetas.



# CAJA PAQUETE VOTOMEX

## OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada documentación del voto en el extranjero.

## USUARIO:

Personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

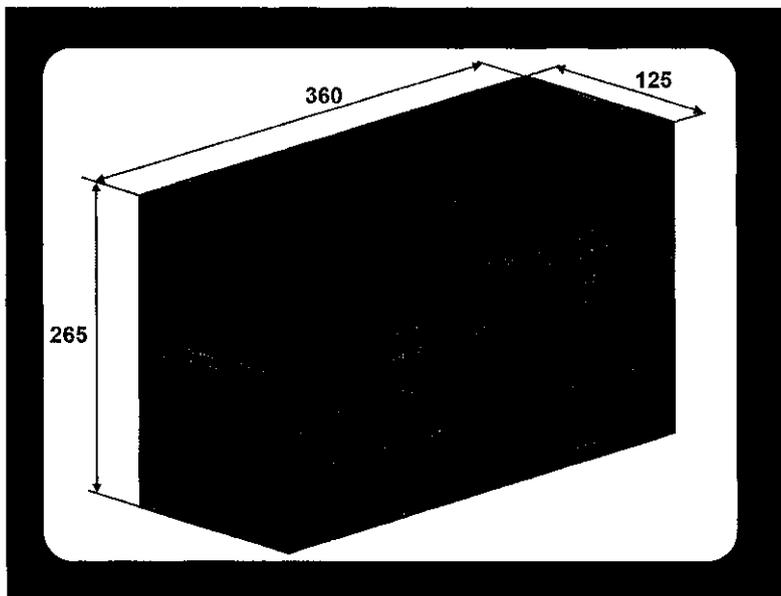
Caja paquete para traslado de la documentación del voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero. Servirá para salvaguardar y trasladar la documentación electoral para la Mesa de Escrutinio y Cómputo generada en el extranjero, respecto de la elección a la Diputación Migrante en la Ciudad de México.

## DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

La caja paquete será fabricada en cartón corrugado sencillo kraft, con una resistencia al peso máximo de 22.7 kg.

Las dimensiones exteriores para la caja paquete electoral serán de 360 mm de largo por 125 mm de ancho x 265 mm de alto, contará con un asa y contra asa que facilite su transportación, éstas se ubicarán en la pared superior.

Sobre las caras frontal y posterior lleva impreso, a una tinta en color negro, el emblema del Instituto, así como los textos que hacen referencia a la Entidad Federativa, voto de las y los Mexicanas/ os residentes en el extranjero, expediente de mesa de la elección a la Diputación Migrante, total de votos válidos y nulos.



# CAJA CONTENEDORA DE SOBRES

## OBJETIVO:

Resguardar de manera ordenada documentación recibida del voto en el extranjero.

## USUARIO:

Personal de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja contenedora se utilizará para el resguardo de los sobres recibidos con el voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero, respecto de la elección a la Diputación Migrante en la Ciudad de México.

## DIMENSIONES y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones exteriores para la caja paquete electoral serán de 263 mm de largo por 320 mm de ancho por 145 mm de alto.

La caja contenedora será fabricada en cartón corrugado sencillo kraft, con una resistencia al peso máximo de 22.7 kg.

